

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 011-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **18 de febrero de 2016.**

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-095	JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR		10/02/2016	PARC-0137-16	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 42-43-101001554 con vigencia hasta el 16 de junio de 2016 tomada por el señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR y expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. FLO-095, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-029-16 del 28 de enero de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 4.7 y 4.8 de las conclusiones y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-029-16 del 28 de enero de 2016. 2.3 APROBAR las regalías del II y III Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-029-16 del 28 de enero de 2016. 2.4 REQUERIR al señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-029-16 del 28 de enero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para
--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería². 2.7 CORRER TRASLADO al señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR titular del Contrato de Concesión No. FLO-095 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-448-14 del 11 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-029-16 del 28 de enero de 2016. 2.8 Reconocer personería a la Doctora MARIA ISABEL RENDÓN PARRA, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. FLO-095, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.9 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir
--	--	--	--	--	--	--

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA	2	10-02-2015	PARC-0138-16
2.1. Aprobar la póliza minero ambiental No. 42-43-101001687 con vigencia desde 23/09/2015 hasta 10/04/2016, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-039-2016 del 04 de febrero de 2016. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-039-2016 del 04 de febrero de 2016 Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						

³ **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 73. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, la presentación de Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-039-2016 del 04 de febrero de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. FLR-083 del Concepto Técnico PAR-CALI-039-16 del 04 de febrero de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15778	TORRES SIEBERT Y CIA LTDA	3	12-02-2016	2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, la presentación del recibo de pago de la póliza de cumplimiento No 03 DL005156 con vigencia hasta el 24/11/2016 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016, en consecuencia, una vez presentado se entenderá aprobada la referida póliza. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: contactenos@anm.gov.co, <http://www.anm.gov.co/>

					apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-382-15 del 14 de abril de 2015, en el cual se requirió la presentación de la modificación de la póliza. 2.3. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2007; I, II de 2008; I, II de 2009; I, III, IV de 2014 y de los trimestres III y IV trimestre del año 2015, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. 2.4. Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.932.360,57) por concepto de mayor valor pagado en las regalías de los trimestres I, II, IV de 2.014, de conformidad con lo concluido en los numerales 4 y 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual de 2006 y de su plano anexo, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008 y 2009 y la modificación del Formato Básico Minero anual de 2014, conforme a lo concluido en los numerales 5, 6 y 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: contactenos@anm.gov.co <http://www.anm.gov.co/>

						de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. 2.7. Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. 2.8. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto 316-15 del 26 de marzo de 2015. 2.9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, que el área del contrato se encuentra superpuesta parcialmente con zona de restricción - perímetro urbano - Santiago de Cali - actualizado marzo 19 de 2014 MGN DANE - incorporado 15/08/2014, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. 2.10. Aprobar el pago de la inspección de campo fijado y requerido mediante el Auto GTRC-312-11 del 19/09/2011, de acuerdo con lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016. 2.11. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2016 del 20 de enero de 2016.	
4	REGISTRO MINERO DE CANTERA	028	CANTERAS LIMITADA	3	12-02-2016	PARC-0142-16	2.1. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, III, IV de 2013 y de los trimestres II, III, IV de 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016. 2.2. Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, el pago de los intereses causados ⁴ por concepto de pago

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

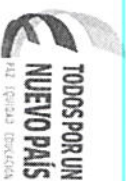
					extemporáneo de las regalías de II trimestres de 2013 y del I trimestre de 2014, conforme a lo concluido en los numerales 3 y 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir a la sociedad Canteras Limitada, beneficiaria del título minero No. 028, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2011 junto con la copia de la matrícula del profesional que refrenda el plano, la refrendación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2012 y la modificación del Formato Básico Minero anual de 2013 y 2014, toda vez que la cantidad reportada no corresponde con la cantidad declarada, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5, 6 y 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	--

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se ventique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016. 2.5. Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, que el área del título minero se encuentra superpuesto parcialmente con Perímetro Urbano - Santiago de Cali, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016. 2.6. Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 028, el pago de los intereses causados por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo ⁵ , fijado y requerido en el AUTO GTRC-308-11 del 19/09/2011, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. Correr traslado a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, del Concepto Técnico PAR-CALI-020-2016 del 20 de enero de 2016.	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	15/02/16	PARC-0143-16	1. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° DER-151, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión de

⁵ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						explotación minera contemplada en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, presentada el 02 de febrero de 2016, bajo el número 20165510037962, para que allegue la justificación de las circunstancias transitorias de orden técnico o económico que dificultan las labores de explotación.
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	8	15/02/2016	PARC-0144-16

1. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008, I trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I y II trimestre de 2011; I trimestre de 2012; I trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALL-034-2016 del 03 de febrero de 2016.

2. Requerir al titular de la licencia de Explotación N° 22220, la presentación de la modificación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2007; II, III y IV trimestre de 2009; III y IV trimestre de 2011; II, III y IV trimestre de 2012 y 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015, teniendo en cuenta que no se especifica en cada trimestre a que mes corresponde la declaración y el valor no se ajusta al declarado por el Banco de la República para el precio del Oro, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALL-034-2016 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2010, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALL-034-2016 del 03 de febrero de 2016.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					4. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009 y 2010, teniendo en cuenta que no se ajustan a lo presentado en las regalías declaradas, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-034-2016 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 5. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos de labores debidamente refrendados para los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-034-2016 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 Ibidem. 6. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-034-2016 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa,
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

					de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem. 7. No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI" presentado dentro de la Licencia de Explotación N° 22220, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-034-2016 del 03 de febrero de 2016. 8. En consecuencia de lo anterior, Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria requerida, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-034-2016 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem. 9. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-034-2016 del 03 de febrero de 2016, al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titular de la Licencia de Explotación N° 22220. 10. Poner en conocimiento del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titular de la Licencia de Explotación N° 22220, que su título minero se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera PARCALI-046-14 IV-046-22220-23-07-14 del 23 de julio de 2014; Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera N° IVSHM-ESSMJ-080-22220-29-04-15 del 29 de abril de 2015 e Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera IVSHM-ESSMJ-133-22220-17-12-15 del 17 de diciembre de 2015.
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le acusan o para formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 ibídem.	
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	7	15/02/2016	PARC-0145-16	1. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, la presentación de la vigencia de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", al proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo solicitado. 2. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015 y II, III y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. 4. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, hasta tanto no se presente el plano anexo correspondiente a cada anualidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. 5. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos de labores de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 6. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, que se deben presentar los planos anexos al Formato Básico Minero y que no puede existir ningún espacio en blanco en el diligenciamiento de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. 7. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con el respectivo plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 8. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, la presentación de aclaración con respecto a la producción en cerros desde el año 2010 y la no realización de labores de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles,
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 9. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, la presentación de la suma por valor CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 425.269), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la vista de campo realizada al área del título minero, fijada mediante Auto GTRC-0109-11 del 29 de abril de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 10. Informar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área se encuentra superpuesto parcialmente con ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE – VIGENTE DESDE 24/10/2015 – RESOLUCIÓN 1814 DE 2015 – DIARIO OFICIAL N° 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 – INCORPORADO 27/10/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. 11. Informar que la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, a la fecha no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016. 12. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-030-2016 del 29 de enero de 2016, a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ	7	15/02/2016	PARC-0148-16 1. No aprobar la póliza minero ambiental N° 580-47-994000014 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22/04/2015 hasta 22/04/2016, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurar corresponde a la suma de \$ 21.764.923,2; objeto y etapa contractual, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-040-2016 del 04 de febrero de 2016. 2. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 580-47-994000014, teniendo en cuenta que el valor asegurar, objeto y etapa contractual. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321, que la póliza de garantía de cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad, deberá mantenerse vigente durante toda la vida e la concesión. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					mediante el cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental al proyecto minero, conforme con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-040-2016 del 04 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 5. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-040-2016 del 04 de febrero de 2016. 6. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el 2.2 del Auto PARC-242-15 del 25 de febrero de 2015, relacionada con la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. 7. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-040-2016 del 04 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.
--	--	--	--	--	--

						8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2010, 2013, 2014, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, conforme con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALL-040-2016 del 04 de febrero de 2016. 9. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-131-14 del 13 de marzo de 2014; numeral 2.2 del Auto PARC-648-14 del 04 de septiembre de 2014 y numeral 2.3 del Auto PARC-242-15 del 25 de febrero de 2015, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013; Formato Básico Minero Semestral de 2014 y Formato Básico Minero Anual de 2014. 10. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores, conforme con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALL-040-2016 del 04 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 11. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área del Contrato de Concesión N° IDI-11321, No se encuentra superpuesta con ninguna zona de exclusión, conforme con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALL-040-2016 del 04 de febrero de 2016. 12. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° IDI-11321, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						obligaciones contractuales, conforme con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALL-040-2016 del 04 de febrero de 2016. 13. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALL-040-2016 del 04 de febrero de 2016, al señor DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ, titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321. 14. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDI-11321, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral, requerido en el numeral 2.8 del Auto PARC-131-14 del 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 15. OFICIAR a la Compañía Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.	
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MINESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ, MILLER	5	15/02/2016	PARC-0149-16	1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALL-042-2016 del 05 de febrero de 2016. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión JII-14591, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 311.993), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALL-042-2016 del 05 de febrero de 2016.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

			PROSPERO OLIVEROS IDROBO, GILDARDO OLIVEROS IDROBO			3. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° JII-14591, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 16.976.943), correspondientes al canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formulen su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem. 4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° JII-14591, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. 5. Aprobar la póliza minero ambiental N° 45-43-101001949 con vigencia desde el 18 de febrero de 2015 hasta el 18 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016.
--	--	--	---	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

					6. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° J11-14591, que la póliza minero ambiental N° 45-43-101001949 tiene una vigencia hasta el 18 de febrero de 2016. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de dicha póliza, teniendo en cuenta que la misma deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. 7. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° J11-14591, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto, constancia reciente del estado de su trámite expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. 8. Informar que de acuerdo al Catastro Minero Colombiano "CMC", el Contrato de Concesión N° J11-14591, No presenta superposición con áreas de restricción ambiental, ni zonas de comunidades étnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016. 9. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado dentro del Contrato de Concesión N° J11-14591, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016.
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					10. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° JII-14591, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. 11. Remitir el expediente N° JII-14591, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite relacionado con la solicitud de explotación anticipada. 12. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-042-2016 del 05 de febrero de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° JII-14591. 13. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° JII-14591, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.1 APROBAR las regalías del III y IV Trimestre de 2012 y I, II, III y IV Trimestre de 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR CALI-041-16 del 05 de febrero de 2016. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR CALI- 041-16 del 05 de febrero de 2016. 2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MKO-09161	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DE CAUCA Y CAUCA	16/02/2016	PARC-152-16



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR CALI- 041-16 del 05 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane: 2.4 REQUERIR bajo premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR CALI-041-16 del 05 de febrero de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 RECORDAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. MKO-09161, que hasta no contar con la Licencia Ambiental no podrá adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada. 2.6 INFORMAR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titulares de la Autorización Temporal No. MKO-09161, que el área del título minero presenta superposición parcial con las AREAS ESTRATEGICAS MINERAS BLOQUE 123 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012- RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012- INCORPORADO 28/02/2012- DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012; Y CON LA ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR CALI-041-2016 del 05 de febrero de 2016, razón por la cual deberá adelantar los trámites
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

					pertinentes. 2.7 CORRER TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DE CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. MKO-09161 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-041-16 del 05 de febrero de 2016.
11	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CBD-121	MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE	3	16/02/2016 PARC-153-16 2.1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, la presentación de constancia sobre la vigencia de la Licencia Ambiental, expedida la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.2. Recordar a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, que debe presentarla actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, antes del 20 de Febrero del 2017, fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016. 2.3. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2014 y de los trimestres I, II, III y IV de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016. 2.4. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-420-15 del 06 de mayo de 2015, en el cual se requirió el pago de las regalías del I trimestre de 2015. 2.5. Requerir a la beneficiaria del título minero No. CBD-121, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5 y 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016, el pago de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					los intereses causados⁶, por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y de los trimestres I y II de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CAL-036-2016 del 03 de febrero de 2016. 2.7. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PAR-Cali-861-15 del 11 de agosto de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015. 2.8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012,
--	--	--	--	--	---

⁶ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se venifique el pago."



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016. 2.9. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.10. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, el pago de los intereses causados⁷, por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo fijada y requerida en el AUTO GTRC-345-11 del 19/09/11, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago
--	--	--	--	--	--	--

⁷ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.11. Correr traslado a la señora María Deeby Velez Kikutake, titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, del Concepto Técnico PAR-CALI-036-2016 del 03 de febrero de 2016.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	2	17/02/16	PARC-155-16 2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, del Informe de Fiscalización Integral No. 7879 radicado por FONADE en la ANM el 09 de febrero de 2016.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	3	17/02/16	PARC-156-16 2.1 Correr traslado al titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21665, del Informe de Fiscalización Integral No. 14322 radicado por FONADE en la ANM el 04 de diciembre de 2014. 2.2 Recordar al titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21665, que debe dar cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO PARC-075-16 del 22 de enero de 2016, notificado a través del Estado PARC-007-16 del 26 de enero de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	13551	CANTERAS LIMITADA	3	17/02/16	PARC-157-16 2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13551, la presentación del recibo de pago de la póliza de cumplimiento No. 03 DI005155 con vigencia desde el 24/11/2015 hasta el 24/11/2016 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2016 del 20 de enero de 2016, en consecuencia, una vez presentado se entenderá aprobada la referida póliza. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2006, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2016 del 20 de enero de 2016. 2.3. Requerir a la sociedad titular



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co>, contactenos@anm.gov.co

					del contrato de concesión para mediana minería No. 13551, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual de 2006, 2007, 2008 y de su plano anexo; la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2013 y la presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual de 2014, conforme a lo concluido en los numerales 4, 5 y 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2016 del 20 de enero de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2016 del 20 de enero de 2016. 2.5. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto PARC-1021-15 del 21 de septiembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones. 2.6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13551, que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.395.937), por concepto de mayor valor pagado en las regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2016 del 20 de enero de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor.
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



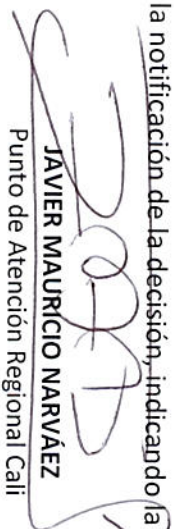
Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2006, de los trimestres II, III y IV de 2008, de los trimestres I y II de 2009 y de los trimestres III y IV de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CAL-022-2016 del 20 de enero de 2016. 2.8. Aprobar el pago de la inspección de campo fijado y requerido mediante el AUTO GTRC-310-11 del 19/09/2011, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CAL-022-2016 del 20 de enero de 2016. 2.9. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.13551, del Concepto Técnico PAR-CAL-022-2016 del 20 de enero de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE FEBRERO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co